

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Jaén**

Núm. 6.618/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2011 a instancia de la parte actora D. Juan Gabriel Morales Rodríguez contra Marlina S.L., Fogasa y Promarsal Andalucía, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16-2-11 del tenor literal siguiente:

**Decreto**

Secretario Judicial D. José Ramón Rubia Martínez.- En Jaén, a 30 de junio de 2011.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Consta en este órgano judicial la existencia de bienes de naturaleza inmueble de la titularidad de la mercantil Promarsal Andalucía, S.L., inscritos en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

**Fundamentos de derecho**

Primero.- Dada la ausencia de bienes objeto de embargo, es procedente acordar la mejora de conformidad con el contenido de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Dispone a su vez el artículo 629.1 de la L.E.C. que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederán a su anotación preventiva en el Registro correspondiente.

**Parte dispositiva**

Se decreta el embargo, por vía de mejora, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen:

- Finca de Puente Genil num. 36656.- IDUFIR núm. 14001000518024. Linda: al frente, con calle Miguel Romero y subsuelo de la misma; derecha, edificio de Antonio Redondo, número 11 de Miguel Romero, otra de Antonio Jesús Rubio Lara y la de Carmen Aranda que es la número 12 de Cruz del Estudiante; izquierda, edificio de Miguel Romero, 7 de Antonio Morón y otros, y casa número 8 de Cruz del Estudiante de Trinidad Amador y además en planta baja por Cruz de Estudiante con el portal del edificio; y al fondo, calle Cruz del estudiante y casa número 12 de dicha calle de Carmen Aranda. Finca registral inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera inscrita al tomo 1330 libro 633 folio 150.

Se practica embargo de bienes para responder de la cantidad de 3.003,17 euros en concepto de principal, más otros 300,31 euros en concepto de 10% de interés de demora, más otros 600 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, en la Cuenta de este expediente nº 2046-0000-31-011111 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promarsal Andalucía, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 30 de junio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.